|OTRO SI No. 01 ADICIÓN– CONTRATO No. IPVO 008 DE 2026.

CONTRATANTE **TIERRASUA SAS**

NIT No. 901.285.377-2

CONTRATISTA V. ARESCO FUEL OIL S.A.S.

NIT 901.060.540-0

OBJETO **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACPM PRO MAX) Y UREA PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS DE CARGA PESADA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA TIERRASUA S.A.S., PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ADQUIRIDAS"**

VALOR INICIAL **SEISCIENTOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 600.051.050)**

PLAZO INICIAL **NUEVE (09) MESES**

VALOR ADICIÓN No. 01 **TRESCIENTOS MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 300.025.525).**

VALOR TOTAL **NOVECIENTOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 900.076.575).**

PLAZO TOTAL **NUEVE (09) MESES.**

Entre los suscritos a saber, **JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.160.233 expedida en Tunja, debidamente facultado y quien actúa en calidad de Representante legal de TIERRASUA S.A.S identificada con NIT No. 901.285.377-2, Sociedad debidamente constituida mediante documento privado del 15 de enero de 2019, inscrita ante la Cámara de Comercio de Tunja el día 17 de mayo de 2019, bajo el número de matrícula 171657, ente de carácter mixto con participación accionaria mayoritaria del INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ - INFIBOY, hoy INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÀ – IDEBOY, según consta en el certificado de composición accionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de Comercio quien para los efectos del presente OTROSÍ se denomina **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **VARESCO FUEL OIL S.A.S.** identificado con Nit No. 901.060-540-0, representado legalmente por **DORA CONSUELO VARGAS ESCOBAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.010.967., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 01 ADICIÓN** de acuerdo con

los términos del **CONTRATO-No. IPVO 008-2026,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el veinticinco (25) de marzo de 2026, se celebró contrato **IPVO 008-2026** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACPM PRO MAX) Y UREA PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS DE CARGA PESADA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA TIERRASUA S.A.S., PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ADQUIRIDAS". 2)** Que conforme al contrato el plazo de ejecución se determinó en nueve meses y un valor de inicial de **SEISCIENTOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (600.051.050). 3)** Que el día veinticinco (25) de marzo de 2026, se suscribió acta de inicio. **4)** Que, la sociedad suscribió convenio interadministrativo de cooperación No. 088 de 2021 con la **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".** El convenio anterior fue celebrado el 15 de enero de 2021, con un plazo de ejecución inicial de dos años, once meses y once días. Que, el acta de inicio del Convenio esta del 19 de enero de 2021. Que, en la **CLAUSULA CUARTA** del convenio en mención se estableció, las obligaciones específicas de la sociedad, entre las cuales, destacamos:

> *20. Suministrar el combustible y demás productos necesarios para la operación del vehículo. (…)" Así mismo en la CLAUSULA OCTAVA- Aportes de la sociedad en el numeral "(…) 4. Suministrar el combustible que sea necesario para la operación de la maquinaria entregada en administración.*

Que mediante modificatorio No. 03 de fecha 24 de septiembre de 2025, se modificó la cláusula séptima del convenio, a través del cual, con el fin de adicionar maquinaria; manteniendo vigentes las demás cláusulas del convenio. Que, el referido convenio ha sufrido las siguientes variaciones, en cuanto a su plazo:

- **Adicional en plazo No. 01**, suscrita el 27 de diciembre de 2023, por seis (6) meses adicionales.
- **Adicional en plazo No. 02**: suscrita el 28 de junio de 2024, por seis (6) meses adicionales.
- **Adicional en plazo No. 03**: suscrita el 24 de diciembre de 2024, por seis (6) meses adicionales.
- **Adicional en plazo No. 04**: suscrita el 12 de junio de 2025, por seis (6) meses adicionales.
- **Adicional en plazo No. 05**: suscrita el 09 de diciembre de 2025, por veinticuatro (24) meses adicionales.

Como consecuencia de lo anterior, el plazo total de ejecución del convenio será de **SEIS (6) AÑOS ONCE (11) MESES Y ONCE (11) DÍAS**, lo que significa, que el referido contrato se encuentra actualmente vigente. **5)** Que, **TIERRASUA S.A.S.** suscribió convenio interadministrativo No. 3816 de 2025 con la **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL**

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". Que el convenio tiene un plazo de ejecución total de DOCE (12) meses y ha sido aprobado por un valor total de **"NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($9.999.969.137,00) M/CTE**, el cual requiere del suministro de combustible para la maquinaria amarilla y vehículos de carga pesada para el cumplimiento de las actividades del mantenimiento de la infraestructura vial pactadas entre las partes. **6)** Que el director operativo, en calidad de supervisor del **contrato No. IPVO-008-2026**, manifiesta *"Durante la ejecución del contrato se evidenció un incremento en las necesidades de combustible, debido al aumento de la operatividad de la maquinaria amarilla y vehículos administrados por TIERRASUA, así como a la ampliación de los frentes de trabajo y la atención simultánea de diferentes municipios del departamento de Boyacá. Esta mayor operación ha generado un consumo superior al inicialmente previsto, por lo que resulta necesario adicionar combustible para garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento vial, evitar interrupciones en los frentes de trabajo y atender oportunamente el mantenimiento de la red vial del departamento. A la fecha de corte, el contrato presenta un avance de ejecución presupuestal del 83,52 %, correspondiente a un valor ejecutado de $501.121.949,00. En consecuencia, se registra un saldo por ejecutar de $98.929.101,00, equivalente al 16,48 % del valor total del contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto inicialmente contratado resulta insuficiente para atender las necesidades evidenciadas durante la ejecución contractual, razón por la cual se requiere realizar una adición permitiendo cubrir los requerimientos y asegurar la continuidad de manera oportuna de las actividades operativas. En consecuencia, resulta procedente suscribir el OTROSÍ No. 001 Adición al Contrato No. IPVO-008-2026 por valor de* ***TRESCIENTOS MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($300.025.525,00)****, adición que no supera el 50% del valor inicial; asegurando la adecuada ejecución de las actividades requeridas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.* **7)** Que existe disponibilidad presupuestal, conforme certificado de disponibilidad presupuestal No. 202608021 del 20 de agosto de 2026. **8)** Que el artículo 37 del Manual interno de Contratación de la Sociedad establece:

> *(…)* ***Art 37 MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS:*** *cuando hubiere lugar, se celebrará una modificación a través de la suscripción de otro si, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor al contrato inicial (Cursiva y subrayado fuera del texto original.*

9) Que el presente OTROSÍ, tiene como sustento legal los mandatos propios del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables a la Sociedad en materia de Contratación. **9)** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar la presente otro sí No. 01 adición al **CONTRATO No. IPVO 008 DE 2026.**

CLAUSULAS

PRIMERA: ADICIONAR el valor de **TRESCIENTOS MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 300.025.525).**

PARÁGRAFO: Posterior a la firma del presente documento, el valor total del contrato será de **NOVECIENTOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 900.076.575).**

SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las vigencias de las garantías de acuerdo con la adición y los parámetros dispuestos en el contrato No. IPVO-008-2026.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás, las cláusulas del **CONTRATO No. IPVO 008 DE 2026,** conservan su vigencia y alcance.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2026.

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Representante Legal
TIERRASUA S.A.S.

DORA CONSUELO VARGAS ESCOBAR
R.L. VARESCO FUEL OIL S.A.S.
Contratista

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Laura Catherine Rivera Echenique	Directora Jurídica y de Contratación	
Elaboró	Adriana Marcela Menjura Rodríguez	Profesional Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			